

Secretaría.- A despacho de la Juez el presente proceso informándole el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., venció el 9 de Septiembre de 2021 y el demandado no ha comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 20 de Septiembre de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1744

Radicación 2020-00451

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: “... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...”, conforme a lo anterior, la instancia;

RESUELVE:

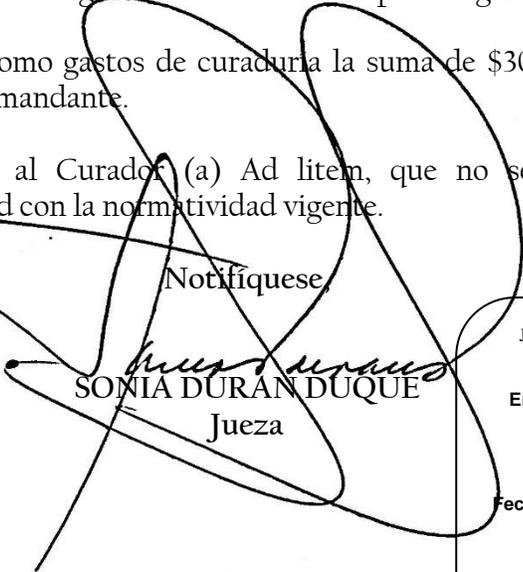
PRIMERO.- NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem del demandado ROBERTH BERON CARDONA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 6.198.285, al abogado MAURICIO MARTINEZ, quien se ubica en la Carrera 24 F No. 3 Oeste -41 B/San Fernando, teléfono 3186498570.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercida de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará por telegrama.

TERCERO.- SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$300.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO.- INFORMAR al Curador (a) Ad litem, que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Notifíquese

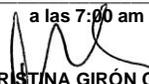

SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **154** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **30 SEP 2021**

a las **7:00** am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria